

RES. 2457/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001325, Ent. N° 3707/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Auditoría destacada ante el Ministerio del Interior (MI), con relación al convenio celebrado entre éste, la Intendencia Departamental de Canelones (IDC) y la Cooperativa Nacional de Fasoneros de Pollos Unidos (CONAFPU), para la adquisición de productos alimenticios para abastecer a establecimientos carcelarios;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 717/19, adoptada en sesión de fecha 20 de marzo de 2019, dispuso no formular observaciones a la suscripción del convenio por la suma total de \$ 116.152.608,00, de los cuales \$ 38.717.536,00 corresponden al presente ejercicio y son de cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 26, APG N° 255/2019, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del Gasto 1.1.1, Financiación 1.1; y asimismo, cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MI la intervención de los gastos emergentes derivados del convenio;

2) que en la oportunidad, la Contadora Auditora adjunta la Resolución del MI, de fecha 9 de setiembre de 2019, por la que se rectifica el numeral 2) de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de abril de 2019, quedando redactada de la siguiente manera: *“La erogación total asciende a \$ 116.152.608,00 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos ocho con 00/100) más IVA tasa mínima y paramétricas, en el presente ejercicio por el monto de \$ 38.717.536, 00 (pesos uruguayos treinta y ocho millones setecientos diecisiete mil quinientos treinta y*

seis con 00/100), se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 26, APG N° 890/2019, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del Gasto 1.1.1, Financiación 1.1, y el saldo o sea la suma de \$ 77.435.072,00 (pesos uruguayos setenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil setenta y dos con 00/100) más IVA tasa mínima y paramétricas aplicables, con cargo a Ejercicios venideros”;

3) que surge que la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto por \$ 38.717.536, más IVA, tasa mínima y paramétricas, con fecha 10 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde estar a la Resolución del Tribunal, de fecha 20 de marzo de 2019, teniendo presente la rectificación de la Autorización para Gastar (APG) y sin que ella afecte la parte dispositiva del dictamen citado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estése a lo acordado por Resolución N° 717/19, de 20 de marzo de 2019, teniendo presente la rectificación de la Autorización para Gastar;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora.

ag